
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

En el juicio de amparo 588/2017-III-M, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Víctor Ramírez Pérez, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Velia Rodríguez Pérez, contra actos del Juez de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades se ha señalado como tercero interesada a Concepción Isabel Aguilar Vázquez y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república "Excélsior", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de éste juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 28 de Septiembre de 2017
Secretario del Juzgado Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. José Manuel Brodeli Vélez Torres
Rúbrica.

(R.- 460699)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:**

Tercera Interesada
Sandra Edith Enciso Linares

En el amparo directo 584/2017 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Grupo Nacional Provincial, Sociedad Anónima Bursátil, contra actos del Juez Cuarto Especializado en Materia Oral Mercantil de esta Ciudad, en el que se reclama la sentencia de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 59/015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.
La Secretaria
Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 460942)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Tercero interesado: Spas & Pools de la Costa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 911/2016, promovido por MA. RODOLFA GÓMEZ RODRÍGUEZ contra actos de la Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la substanciación del juicio laboral 848/2009-C. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Spas & Pools de la Costa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con trece minutos del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, seis de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias

Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Licenciado Guillermo Salvador Rojas Ureña.

Rúbrica.

(R.- 460981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 624/2017
EDICTOS PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA

Sonia Marina Ochoa Angulo

En el **juicio de amparo 624/2017-V**, promovido por Carlos Ibarra Michel, contra actos del **Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Juez y Notificador adscritos al Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Autlán de Navarro, todos del Estado de Jalisco**, consistentes en el emplazamiento realizado en el juicio civil ordinario 118/2015, del índice del **Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cihuatlán, Jalisco**, y como consecuencia, todo lo actuado con posterioridad al mismo, incluida la sentencia definitiva, el auto en que causa estado y el auto en que ordena su ejecución; se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Sonia Marina Ochoa Angulo, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

“El Presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional.”

Zapopan, Jalisco, 14 de diciembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Mabel Cortez Navarrete.

Rúbrica.

(R.- 460988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de la tercera interesada María del Refugio Escobedo del Muro.

Amparo **1288/2016-IV**, promovido por Krizia Arlette y René Ramiro, ambos de apellidos Mireles Guzmán, por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas Germán Silverio Reyes Ramos, contra los actos reclamados al Juez Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California, Juez y Secretario Ejecutor, adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil y Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, estos últimos de Puerto Vallarta, Jalisco, que consisten en la diligencia de embargo que se practicó sobre un bien inmueble del cual la parte quejosa manifiesta tener la nuda propiedad, siendo el siguiente: “...**Fracción:** tres, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los lotes números 3 tres y 4 cuatro, de la Zona Hotelera Las Glorias, dentro del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco...”, en el expediente **1146/2003**, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California, y las consecuencias de esa orden, dentro de las que destaca la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Puerto Vallarta, Jalisco, que se llevó a cabo a través del exhorto **339/2016**, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco. Se señalaron las **10:20 del 27 de diciembre de 2017** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágaseles saber que deberán

presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **20 de diciembre de 2017**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia Civil en el Estado
Luis Emilio Landa Torres.
Rúbrica.

(R.- 460982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-474/2017**, promovido por **LUCÍA EDITH MARTÍNEZ TORRES**, contra el acto de la SEGUNDA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 416/2015, se ordenó emplazar por edictos a ALEJANDRO CARRETO MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de cinco de diciembre de dos mil diecisiete, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Magistrada Teresa Munguía Sánchez.
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 460989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.C. 722/2016

Quejoso: ÁNGEL FLAVIO RUIZ RODRÍGUEZ

Tercero interesado: CRECENCIO MENDOZA MONTES.

Se hace de su conocimiento que ÁNGEL FLAVIO RUIZ RODRÍGUEZ, promovió amparo directo contra la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a CRECENCIO MENDOZA MONTES, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 461154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

-Eulalio Durán Moran;
-Víctor Hugo Ramírez Rodríguez; y
-José Luis Godínez Gómez.
Terceros interesados

En el juicio de amparo 688/2017, promovido por Grupo Metropolitano del Transporte, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de autoridad, atribuidos al agente del ministerio público titular de la Unidad B-2 de la Fiscalía de Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, se ordena emplazarlos, mediante edictos y se les concede el termino de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, todas las notificaciones, se practicarán mediante lista.

Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente,
Ciudad de México, 13 de diciembre de 2017.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Marco Antonio Pérez Vargas.
Rúbrica.

(R.- 461159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento del tercero interesado José Armando Estrada Ruelas.

En el **juicio de amparo 1868/2017-X (7)**, promovido por Servicios de Recursos Humanos, Administrativos y Contaduría Flores, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Omar Fabricio Cortés Cañibe, contra el acto reclamado a la **Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente laboral 64/2007, señalado como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el quince de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse por derecho propio o por conducto de su representante legal, dentro del término de **treinta días hábiles**, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 19 de diciembre de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cuauhtémoc Esquer Limón.
Rúbrica.

(R.- 461160)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,948.00
2/8	de plana	\$ 3,896.00
3/8	de plana	\$ 5,844.00
4/8	de plana	\$ 7,792.00
6/8	de plana	\$ 11,688.00
1	plana	\$ 15,584.00
1 4/8	planas	\$ 23,376.00
2	planas	\$ 31,168.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
 Director del Diario Oficial de la Federación
 Pral. 39/2017-V
EDICTO

TERCERA INTERESADA**MARÍA DE LOS ÁNGELES TAGLE DÍAZ**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo registrado bajo el expediente número **39/2017**, promovido por **María Elena López Pineda**, contra actos del Juez Primero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, le recae el carácter de tercera interesada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndola que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
 Nezahualcóyotl, Estado de México, 01 de diciembre de 2017.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Martín García Moreno
 Rúbrica.

(R.- 460866)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Octavo de Distrito
 en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:
DE INICIALES L.M.G.A. EN SU CARÁCTER DE
VÍCTIMA DE LA CAUSA PENAL JCJ/301/2016
DEDUCIDA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN
FE/UECS/1ª/13/2016.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.** En los autos del **juicio de amparo 1098/2017**, promovido por **María Eugenia Montes López**, contra actos del **Fiscal General del Estado de Morelos y otras autoridades**, se ha señalado a la **víctima en la causa penal JCJ/301/2016 deducida de la carpeta de investigación FE/UECS/1ª/13/2016 de iniciales L.M.G.A.** con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **siete de diciembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, Edificio B, primer piso**, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla.

Atentamente.
 Cuernavaca, Morelos, a 14 de diciembre de 2017.
 El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.
 La Secretaria del Juzgado.
Tania Rosario Araujo Vázquez.
 Rúbrica.

(R.- 461030)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México**
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos”**
EDICTO.

DEMANDADO: JOSÉ LUIS ESPINOZA PIMENTEL.

En proveído de doce de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio **ordinario civil federal 367/2016-II**, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por **Servicio de Administración y Enajenación de Bienes** en contra de **José Luis Espinoza Pimentel**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos y al efecto, se le hace saber que la parte actora demanda de usted, las siguientes prestaciones:

1.- La terminación del Contrato de Depositario Productivo, celebrado con el demandado José Luis Espinoza Pimentel, el 2 de septiembre del 2004, por la causal prevista en la Cláusula Décima Segunda inciso d) del basal que acompaño como documento base de la acción, toda vez que a la fecha el demandado se ha abstenido de pagar las contraprestaciones pactadas en el basal consistentes en el pago de **\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCINETOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, más el impuesto al valor agregado**, a partir del mes de septiembre del 2004 y hasta el mes de julio del 2016, más los incrementos anuales convenidos acorde al Índice Nacional de Precios al Consumidor; se ha negado a devolver el inmueble otorgado en depositaría productiva; no ha rendido los informes mensuales pormenorizados respecto al uso y estado del **“BIEN” materia de la depositaría productiva**, correspondientes a los meses de enero a diciembre del 2014, enero a diciembre del 2015 y de enero a julio del 2016; tampoco ha acreditado estar al corriente en el pago del predial y consumo de agua del inmueble; así como tampoco ha acreditado tener al corriente y vigente la Póliza de Seguro del Inmueble.

2.- Como consecuencia de la terminación del Contrato de Depositario Productivo celebrado, la desocupación y entrega del inmueble materia del contrato base de la acción, consistente en la **FINCA UBICADA EN LA CALLE TECATE NUMERO 32, DE LA COLONIA BAJA CALIFORNIA, C.P. 45692, EN EL MUNICIPIO DE “EL SALTO”, ESTADO DE JALISCO y menaje que se encuentra en el mismo.**

3.- El pago del adeudo derivado de las Contraprestaciones devengadas y no pagadas por el uso del bien entregado en depósito, que se obligó la parte demandada a cubrir a mi representada, de conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA del Contrato de Depositario Productivo** de fecha 2 de septiembre del 2004, correspondiente al período comprendido del día 2 de septiembre del 2004 al 30 de julio del 2016, a razón de **\$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado, mensuales**, así como el incremento anual de las rentas acorde al Índice Nacional de Precios al Consumidor, así como las que se sigan venciendo hasta la entrega a mi representada del bien inmueble y menaje entregado en depositaría productiva y uso al demandado, cantidades que se cuantificaran en ejecución de sentencia.

4.- El pago de los intereses que resulten de las cantidades demandadas en la prestación que antecede, al tipo legal del 9% anual, cantidades que se liquidarán en ejecución de sentencia.

5.- La entrega de las constancias de pago de las cantidades que por concepto de los gastos de luz, impuestos predial, agua, teléfono y demás que se hayan generado por el uso del bien dado en depositaría, conforme a la cláusula **CUARTA** del documento base de la acción. Lo anterior desde el inicio de su vigencia es decir septiembre del 2004 y hasta el día en que el demandado haga entrega del bien dado en depósito.

6.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Asimismo, hágase saber al demandado, que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarle las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Ciudad de México, 18 de octubre de 2017.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.
Rúbrica.

(R.- 460522)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E
Oficio Núm.: 312-3/16995/2017
Exp.: CNBV.312.211.23 (93)

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**BANCO DEL BAJÍO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**

Av. Manuel J. Clouthier No. 402
Col. Jardines del Campestre
37128, León, Guanajuato

AT'N.: ING. CARLOS DE LA CERDA SERRANO
Director General

Con escrito presentado el día 3 de octubre de 2017 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/16895/2017 de fecha 29 de agosto de 2017, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 14,197 de fecha 14 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Luis Vega Castillo, notario número 104 de la Ciudad de León, Guanajuato e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad, el 29 de septiembre de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banco del Bajío, S.A.", contenida en oficio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 5 de abril de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“...
SEGUNDO.- El capital social de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$2,379'863,374.00 (dos mil trescientos setenta y nueve millones ochocientos sesenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100) moneda nacional.
...”

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2017.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros E
Lic. José Ramón Canales Márquez
Rúbrica.

(R.- 461156)